

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

servicio de la Plaza para el día 1.º de Septiembre de 1893. Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de la Comandancia de Artillería, D. José Ibarra.—Regimentaria, otro del núm. 73, D. Joaquín Sánchez.—Hospital y provisiones, Artillería, 1.º Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Plaza, Artillería. De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaría.

Hallándose depositado en el Tribunal de Pandacan esta provincia, una carromata señalada con el número 338, se anuncia al público para que, las personas que se crean con derecho á dicho vehículo, se presenten á reclamarlo en esta Secretaría con los documentos justificativos de su propiedad en el término de diez días; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción, procederá á lo que hubiere lugar. Manila, 30 de Agosto de 1893.—P. O., Matta.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Dirección de las obras municipales ejecutadas por la Dirección de las mismas en todo el radio del Excmo. Ayuntamiento durante la primera quincena del corriente mes.

Obras de construcción de la Escuela municipal de niñas en Intramuros.

Se continúa con la colocación de tabiques y cielo raso.

Obras de reconstrucción de las Casas Consistoriales.

Continuase las obras de detalles interiores así como pintura.

Obras de construcción de una alcantarilla en sustitución del puente de Urreola en Sta. Cruz.

Terminadas las paredillas continuase con la bóveda.

Obras de sustitución de la cubierta de teja por otra de hierro galvanizado de las Escuelas de ambos sexos del arrabal de Malate.

Terminada la colocación de la cubierta de hierro galvanizado, continuase con los aleros y quizames.

Colocación de faroles para el alumbrado de las calles de la Herran y Observatorio.

Se hallan colocados los faroles.

Obras de reparación de los andenes del puente de España.

El día 2 se dió principio á las obras.

Obras ejecutadas en las vías públicas.

1.º Distrito: Intramuros.

Se han reparado los desperfectos en las alcantarillas de las calles de Magallanes y Victoria y se han cubierto baches con piedra partida y arena conchuela en las calles de Palacio, Victoria, Magallanes, Muralla, entradas de las puertas de Isabel II y Sto. Domingo, calzadas de Sta. Lucía y Aguadas y puente de España.

2.º Distrito: arrabal de Binondo.

Se han cubierto baches con piedra partida y grava

en la plaza de Calderon de la Barca, calles de San Jacinto, Soledad, Barraca y callejon de la Soda.

3.º Distrito: arrabales de Sta. Cruz y San José.

Se han rellenado baches con piedra partida y grava en las calles de Mendoza, Raon, Tetuan, Obando, Alcalá, Ronquillo, Trinidad, Enrile, Carriedo, y plaza de Goiti, limpiando cunetas en las calles de Magdalena, Izquierdo, Aguilar y S. José.

4.º Distrito: arrabal de Quiapo.

Se han cubierto baches con piedra partida, grava y arena conchuela y limpiado cunetas en las calles de Concordia, S. Pedro, plazas del Carmen y Santa Ana.

5.º Distrito: arrabal de S. Miguel.

Se han limpiado cunetas en la calle del General Solano y cubierto baches con piedra partida, grava y arena conchuela en la misma calle.

6.º Distrito: arrabal de Sampaloc.

Se han cubierto baches con piedra partida y grava en las calles de Alix, Alejandro VI, Manrique y Bustillos, habéndose tambien limpiado cunetas en las mismas calles.

7.º Distrito: arrabal de Tondo.

Se han limpiado cunetas y cubierto baches en las calles de Haya, Sta. Mónica, Azcárraga, Sagunto, Sta. Elena, y plaza de Leon XIII.

8.º Distrito: arrabales de Ermita y Malate.

Se han cubierto baches con piedra partida, grava y arena conchuela en las calles del Observatorio, Peral y San Andrés.

9.º Distrito: arrabal de S. Fernando de Dilao.

Se han limpiado cunetas y cubierto baches con piedra partida, grava y arena conchuela en las calles de Comillas, Real y Peñafrancia.

Paseos, jardines y arbolados.

Se han cubierto baches en el paseo de Magallanes. Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se publica en la *Gaceta oficial* para general conocimiento. Manila, 29 de Agosto de 1893.—Bernardino Marzano.

De orden del Sr. Corregidor Vice Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad y en cumplimiento de acuerdo de la Corporación municipal en cabildo ordinario de 25 del actual, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor, la contrata del servicio de la limpieza de calles y plazas de Intramuros de esta Ciudad, arrabales de la Ermita, Malate, S. Fernando de Dilao, sitio de Arroceros y recoger diariamente por médio de carros las basuras del mercado establecido en Arroceros, por término de tres años á contar desde el día en que tome posesión del servicio el rematante y con entera sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 25 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana.

Manila, 28 de Agosto de 1893.—Bernardino Marzano.

Pliego de condiciones para contratar en pública subasta el servicio de la limpieza de calles y plazas de Intramuros de esta Ciudad, arrabales de la Ermita, Malate, S. Fernando de Dilao, sitio de Arroceros, y recoger diariamente por médio de carros las basuras del mercado de la Quinta, establecido en Arroceros.

Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento.

1.ª El Excmo. Ayuntamiento de Manila, saca á pública subasta el servicio de la limpieza de las calles y plazas de Intramuros de la Ciudad y las de los arrabales de la Ermita, Malate, S. Fernando de Dilao y sitio de Arroceros ó en los que se halle establecido el alumbrado público y recoger diariamente con carros las basuras procedentes del mercado de Arroceros.

2.ª La duración de este servicio será por tres años á contar desde el día en que tome posesión del servicio el rematante, lo que no podrá efectuarse hasta tanto se halle aprobado el remate y otorgada la escritura de obligación.

3.ª El tipo de la subasta será el de la cantidad de cinco mil ochocientos veintiocho pesos setenta y cinco céntimos anuales, en progresión descendente.

4.ª La cantidad en que se remate el servicio será satisfecha al contratista por la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento, por dozavas partes, en fin de cada mes, previa liquidación por la Contaduría de propios y arbitrios, debiendo presentar el rematante relación duplicada autorizada por los Sres. Regidores Inspectores de distritos, expresiva de que no ha cometido faltas ó pidiendo las penas pecuniarias que le impongán para que se le rebaje del total importe de la liquidación mensual, si ya no las hubiese satisfecho antes.

5.ª En el caso de disponer el Excmo. Ayuntamiento la supresión de este servicio, se reserva el derecho de rescindir el arriendo, previo aviso al contratista con médio año de anticipación, conforme á lo preceptuado en Real orden de 28 de Octubre de 1858.

Obligaciones del contratista.

6.ª Correrá á cargo del contratista la limpieza diaria de todas las calles y plazas de Intramuros de esta Ciudad y las de los arrabales de la Ermita, Malate, S. Fernando de Dilao y sitio de Arroceros, y recoger las basuras procedentes de las casas y establecimientos públicos, sin distinción, en donde estuviese establecidos el servicio del alumbrado público ó en los que se establezca de nuevo.

7.ª Correrá tambien á cargo del rematante recoger diariamente las basuras procedentes de la limpieza del mercado de la Quinta, establecido hoy en Arroceros, y de los mercados que construya el Municipio dentro del radio que comprende esta contrata.

8.ª El contratista conducirá la basura que recoja de las casas y establecimientos y de las que procedan de la limpieza de las calles y plazas, á los sitios que se le designe por el Sr. Corregidor.

9.ª Para atender á este servicio tendrá siempre el contratista en perfecto estado los carros y animales necesarios para efectuarlo debidamente y dentro de las horas marcadas, guiados por personas útiles y mayores de edad.

10. La limpieza de las calles y recibo de las basuras empezarán en toda estación á las cinco y media de la mañana y estará concluida precisamente á las ocho en punto de ella.

11. Es obligación del conductor del carro barrer perfectamente las aceras, calles y plazas y recibir en el carro las basuras del interior de las casas que le presenten los criados de las mismas.

12. Cada carro llevará una campanilla sujeta al mismo por un muelle, para ir sonando, siendo obligación del conductor repicar con ella de trecho en trecho para que sirva de señal á los sirvientes de las casas, que bajen las basuras á la calle y las vierdan en el carro, prohibiéndose á los carretoneros pararse á las puertas de las casas más tiempo del necesario que para recoger las basuras.

13. Cuando el carro esté lleno cesará de sonar

la campanilla para evitar que los sirvientes bajen la basura inútilmente.

14. Ningun vecino de casa, cualesquiera que sea su clase y categoría, podrá obligar que se detenga el carro ni mucho menos que entre en la misma el conductor á recoger las basuras, y si alguno lo hiciere, el carretonero tomará las señas y número de las casas, dará parte al contratista, y éste lo hará al Sr. Regidor inspector del distrito para que á su vez lo ponga en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento ó del Sr. Corregidor de esta Ciudad.

15. No será obligación del contratista recibir en sus carros de limpieza pública, tierras ni escombros procedentes de edificios, de construcción ó de huertas.

16. Por cada falta al cumplimiento de las obligaciones que marca esta contrata, se impondrá al contratista por el Sr. Corregidor una multa que no bajará de diez pesos ni excederá de veinticinco, la cual la hará efectiva en el correspondiente papel.

17. El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por el Excmo. Ayuntamiento, remuneración por calamidades públicas, como pestes, hambres, terremotos, incendios, inundaciones y otros casos fortuitos pues no se le admitirá ningun recurso que presente dirigido á este fin.

18. El contratista satisfará á la Hacienda el importe de las contribuciones que la misma tiene establecidas ó que en lo sucesivo se establezcan para los contratistas de servicios públicos.

19. Antes de tomar posesión de este servicio el contratista, manifestará al Excmo. Ayuntamiento el lugar donde tiene el tren de limpieza, para que una comisión del mismo á la que acompañará precisamente el Sr. Arquitecto y Veterinario que tiene á sus órdenes, pueda inspeccionarlo debidamente, dando de ello certificación al contratista, y que esta misma inspección se practique igualmente cada tres meses durante este servicio sin perjuicio de la inspección permanente en el servicio que deberá realizarse por los Sres. Corregidor y Regidor inspector del distrito.

Esta certificación se presentará á las oficinas de contabilidad para el abono de las mensualidades vencidas.

Obligaciones generales de la ley.

20. Esta subasta se verificará por pliegos cerrados con arreglo al modelo que se insertará á continuación. Para ser admitido como licitador, es circunstancia precisa, acompañar por separado el documento que acredite haber ingresado provisionalmente en la Caja de depósitos de esta Capital, la cantidad de ochocientos setenta y cuatro pesos treinta y dos céntimos que importe el 5 p^s del tipo en que se saca á subasta este servicio.

21. El contratista asegurará el cumplimiento de su compromiso con el depósito del 10 p^s de la cantidad en que le fuere adjudicado este servicio, en la Caja de Depósitos de esta Capital.

22. Según vayan recibiendo los pliegos y calificadas las fianzas de licitación, el Presidente dará el número ordinal á los admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

23. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

24. En la hora precisa que señale el pliego de condiciones se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeración, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el actuario.

25. Si hubiese tipo reservado se publicará tambien acto continuo, y tanto en este caso como en el de ser conocido dicho tipo, el remate se adjudicará al mejor postor, haciendo en alta voz la competente declaración el Presidente, á reserva sin embargo de la aprobación de la Dirección general de Administración Civil.

26. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término, que fijará el Presidente, entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejorare más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

27. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas al todo ó á alguna parte del acto de la subasta si no para ante la Dirección general de Administración Civil, despues de celebrado el remate, con las apelaciones que la ley concede.

28. Finalizada la subasta, el Presidente, exigirá del rematante que endose en el acto á favor del Excmo. Ayuntamiento y con la explicación oportuna, el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su vista se escriture el contrato á satisfacción de dicha Excmo. Corporación.

29. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

30. A los ocho días de notificado al contratista la aprobación de la fianza que proponga, deberá entregar las escrituras de obligación otorgadas, mediante cuya entrega le será devuelto el documento de depósito.

31. No tendrá efecto la subasta, mientras no se apruebe por la autoridad superior y se halle extendida la correspondiente escritura.

32. Los gastos de la subasta, otorgamiento de las escrituras y las copias y testimonios que sean necesarios, serán de cuenta del rematante.

33. La Administración se reserva el derecho de prorrogar esta contrata por espacio de seis meses si así le conviniese á sus intereses ó de rescindirla previa la indemnización que marcan las leyes

Responsabilidad del contratista.

34. Si á pesar de las precedentes condiciones faltase el contratista al exacto cumplimiento de lo estipulado y despues de haber sido multado cinco veces con arreglo á lo que estipula la condición 16.ª se procederá á la rescisión del contrato y á ejecutar el servicio á cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso de la fianza en garantía, y al embargo de bienes suficientes, con lo demás prevenido en la instrucción de 25 de Agosto de 1858. exigiéndole además los daños y perjuicios que por su morosidad se hubiesen originado.

Cláusula adicional.

Si durante el ejercicio de la contrata se aprobára por el Gobierno de S. M. nuevo pliego de condiciones para este servicio se reserva la Administración el derecho de acordar con el contratista el nuevo tipo anual del arriendo, bajo la garantía de la escritura otorgada y fianza que corresponda, y si no resultara acuerdo entre ambas partes, quedará rescindido el contrato sin que el contratista tenga derecho á indemnización alguna.

MODELO.

Don N. . . . N. . . . vecino de N. . . . con cédula personal que exhibe, ofrece tomar á su cargo el servicio de la limpieza de todas las calles y plazas de intramuros de esta Ciudad y las de los arrabales de la Ermita, Malate y S. Fernando de Dilao y sitio de Arroceros ó en los que se halle establecido el alumbrado público, y recoger diariamente con carros las basuras procedentes del mercado de Arroceros, por el término de tres años, por la cantidad anual de . . . pesos y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el núm. . . . de la *Gaceta oficial* correspondiente á tal día y propone la fianza en . . .

Manila, 15 de Junio de 1893.—Es copia, Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION GRAL. DE COMUNICACIONES

Por el vapor-correo «San Ignacio de Loyola» que saldrá para la Peninsula el 7 del mes de Setiembre próximo á las nueve de la mañana, esta Central remitirá á las 7 de la misma la correspondencia oficial y pública para dicho punto y Europa.

Manila, 30 de Agosto de 1893.—Por el Jefe del Gabinete, J. G.ª Cantillo.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.

Programa de las asignaturas sobre que ha de versar el exámen oral en las oposiciones á maestros de término de 1.ª y 2.ª clase, conforme el Superior Decreto del Gobernador Superior Civil de las Islas publicado en la *Gaceta de Manila* el día 20 de Enero de 1888, y al que deberán sujetarse los maestros que tomen parte en las oposiciones que tendrán lugar en la Escuela Normal de Manila el día 30 de Setiembre, según Decreto del Director general de Administración Civil de 28 de Julio del presente año.

Religion y Moral.

1. Que es Religion y de cuantos modos se puede considerar.—Cuál es la natural y cuál la revelada.

2. Quién es Dios y cuáles son sus principales atributos.

—Porqué decimos que Dios es eterno, omnipotente, inmenso, espiritual, sabio, bueno, misericordioso y justo.

3. Que es hombre.—Que es el cuerpo humano, que es alma y que diferencia hay entre el cuerpo y el alma.

4. En que consiste la verdadera Religion.—Que es culto y de cuantas maneras es.—Que es culto interno y que culto externo.—Basta el culto interno?

5. Qué es Moral y como se divide.—Que es deber ó obligación.—Que son acciones buenas ó meritorias y que acciones malas.

6. Que se entiende por órden Moral y cuáles son sus propiedades.—Que son leyes y que ley natural, ley divina, y leyes civiles.

7. Que son penas y que es premio.—Que es pena natural y que premio positivo, pena natural positiva,

8. Que es conciencia, virtud, vicio.—Cuál es consecuencia inmediata de la virtud y cuál de la culpa.

—En que consiste la felicidad en esta vida y en la otra.

9. Que deberes tiene el hombre para con Dios y cuál es el mayor de estos deberes.

—Donde están consignados los preceptos que debemos observar.

10. Que deberes tiene el hombre para con su familia.—Como cuidará el hombre de su alma y de su cuerpo.

11. Está obligado el hombre á trabajar.—Que es ociosidad y que males trae consigo.

12. Que es suicidio: ¿es lícito el suicidio? ¿cuáles es fama.—Podemos ser indiferentes á esta vida?

13. Que deberes tiene el hombre para con los semejantes y á la perfección de su alma.

14. Que es amor al prójimo.—Quiénes tienen el primer lugar entre nuestros semejantes.

15. Cuales son los principales deberes de los hijos para con los padres.—Despues de los padres tienen la preferencia. A quienes más debemos respetar, deferencia y sumisión.

16. Que deberes tienen los padres para con sus hijos.—Deberes de los maestros para con sus pupilos y de estos para con aquellos. Deberes entre amos y criados.

17. Que es homicidio ¿es lícito? ¿Exigimos de nosotros igual cumplimiento todos los deberes? ¿Necesitamos para con los demás?

Pedagogía.

1. Definición y división de la Pedagogía.—Cuál es su objeto.

2. Importancia y necesidad, partes que comprende y sus agentes.

3. Diferencia entre la educación y la instrucción.—Principios de educación.

4. Educación física.—Importancia que tiene la educación física, el aire, la luz, el calor los alimentos, los vestidos y el ejercicio.

5. Educación física en las escuelas.—Limpieza de la escuela.—Situación que deben tener y que condiciones que exigen los lugares comunes.

6. El Maestro modelo de limpieza y como debe tenerse en los niños.—Cuidados que ha de tener el Maestro con respecto al aire y luz en la escuela.

7. Necesidad de variar los ejercicios.—Cuidado que debe tener el Maestro de que los niños eviten las posiciones desgarradas y violentas.

8. Educación intelectual y en que consiste.—Sea percepción y manera de desarrollarla.

9. Atención. Importancia de esta facultad, como se despierta, sostiene y robustece los niños.

10. Memoria, que es, como se robustece y como se desarrolla.

11. Para que sirve la imaginación.—Que es y como se tribuye más á desarrollarla y que cosas se le debe enseñar.

12. Juicio.—Que importancia tiene esta facultad.—Que ejercicio puede contribuir más eficazmente á desarrollarla.

13. Educación estética.—Sentimientos estéticos y sentimiento religioso.

14. De que trata la educación moral.—Que es el Maestro para conseguir que los niños reciban educación moral y esmerada.

15. A que se reduce la educación religiosa.—Moral de Dios, obediencia á sus mandatos.—Moral de la educación religiosa.

16. Enseñanza ó instrucción.—Fin, medios y jefes de enseñanza.

17. Que son métodos de enseñanza y cuáles los principales.—Explicaciones de cada uno de ellos.

18. Enseñanza de la doctrina de la Historia y de la moral.

19. Enseñanza de la lectura y grados que debe aprender.—Procedimiento general para esta enseñanza.

20. Enseñanza de la escritura.—Su objeto y principal y á que esta reducida esta enseñanza.—Cuál es el método de los ejercicios.

21. Enseñanza de la aritmética, su objeto y método verbal y cálculo escrito.

22. Enseñanza de la lengua castellana; su objeto y importancia.—Enseñanza del castellano y de otras lenguas.

23. Sistema de enseñanza: ventajas é inconvenientes que ofrece cada uno de ellos.

24. Organización material de las escuelas y de la legislación vigente.

25. Que es la disciplina.—Su fundamento y sus fines y castigos.—Discreción y reserva con que debe usarse.

Gramática Castellana.

Definición de la Gramática; partes en que se divide y objeto de cada una de ellas.
 Número y nombre de las partes de la oración y sus varias divisiones.
 Nombre y sus varias divisiones.
 Adjetivo: su división.—Diferencia entre el sustantivo y el adjetivo, regla para distinguirlos.
 Número de los nombres: Como del singular se forma el plural.—Género y su división.
 Declinación: uso de cada uno de los casos.
 Pronombre: sus varias clases, declinación y uso.
 Artículo, su división, declinación, uso y modo de distinguirlo del pronombre de 3.ª persona.
 Verbo, su división y accidentes gramaticales.
 Modos del verbo: tiempos, y modo de distinguirlos y formarlos.—Voces y conjugación.
 Verbos regulares é irregulares, impersonales é incoherentes.—Conjugación de los más usuales.
 Participio; su división y modo de distinguirlo del adjetivo.—Adverbio y sus varias clases.—Modos de formarlos.
 Preposición: división de la misma.—Construcción.—Sus varias clases.—Figuras de dicción.
 Sintaxis y su división.—Concordancias.—Sus varias clases.
 Régimen.—A que partes de la oración rige y como las rige.
 Régimen del verbo transitivo, de la preposición y de la conjunción.
 Construcción, que es y á que se reduce.—Diferencia entre el nominativo y el verbo.
 Construcción entre el verbo y el acusativo.—Construcción después del acusativo.—Construcción de los verbos con los pronombres.
 Oración gramatical: sus varias clases y elementos de que consta cada una de ellas.
 Sintaxis figurada.—Figuras de construcción: sus varias clases y en que consistan.
 Prosodia: acento prosódico.—Silaba: diptongos y triptongos.—Palabras agudas, llanas y esdrújulas.
 Reglas de los acentos.
 Ortografía: sus partes.—Principios que han de servir de norma para la buena ortografía respecto al uso de las letras.—Alfabeto castellano y clasificación de las letras que lo forman.
 Uso de las letras b y v.—Id. de la g, j y x.
 Uso de la i, de la y, de la m.—Duplicaciones de las letras y uso de las mayúsculas.
 Puntuación y sus signos.—Casos en que se acostumbra poner coma.
 Uso del punto y coma, y de los demás signos ortográficos.—Id. de los números romanos.

Aritmética.

1. Aritmética, número, cantidad y unidad.
 2. Número entero, quebrado, mixto, abstracto y concreto.—Números homogéneos y heterogéneos.
 3. Numeración y su división en hablada y escrita.—Base de un sistema de numeración, y cuando se llama decimal.—Unidades de primer orden, de segundo, de tercero, etc.
 4. Diferentes órdenes de unidades en la numeración decimal.
 5. Valor absoluto y relativo de las cifras, modo de escribir y leer números enteros.
 6. Sumar, restar, multiplicar y dividir.—Diferencia entre los nombres que toman los datos, resultado y signo en cada uno de estas operaciones y modo de resolverlas.
 7. Números divisibles por otro, nombre que toma el número par, número impar.—Números primos; números divisibles por dos, por tres y por cinco.
 8. Sistema métrico decimal; en que se distingue de los demás sistemas.—Palabra de que se vale para expresar los múltiplos y divisores de la unidad y modo de verificarlo.
 9. Unidad en las medidas de longitud, sus múltiplos y divisores; unidad de las medidas de superficie y de las medidas de capacidad: sus múltiplos y divisores, unidad de peso: sus múltiplos y divisores.
 10. Número quebrado: numerador, denominador.—Quebrados propios, impropios: modo de escribirlos y leerlos; como se reduce un entero á quebrado; como se reduce un número mixto á quebrado.
 11. Simplificación de los quebrados, reducción de los mismos á un común denominador y modo de verificarlos.
 12. Sumar, restar, multiplicar y dividir números quebrados.
 13. Quebrados decimales.—Nomenclatura de las unidades decimales: lugar que ocupan.—Modo de escribirlos y leerlos.—Cuando se llaman homogéneos.
 14. Sumar, restar, multiplicar y dividir números decimales.

16. Aproximación del cociente en una división inexacta, reducción de quebrados ordinarios á decimales y de decimales á ordinarios.
 17. Números complejos é incomplejos.—Reducción de un número complejo á incomplejo de especie inferior.—Modo de hacer esta reducción en el sistema métrico decimal. Reducción de un complejo á incomplejo de especie superior ó otra intermedia.
 18. Sumar, restar, multiplicar y dividir números complejos.
 19. Potencia de un número, raíz exponente.—Modo de indicar una potencia. Nombres que reciben las potencias y modo de formarlas.
 20. Raíz cuadrada, cúbica.—Modo de indicar la extracción de raíces. Modo de hallar la raíz cuadrada de un número entero cualquiera, y de un número decimal.
 21. Razón de dos números, modo de indicarla.—Proporción y su propiedad fundamental.—Modo de hallar uno de los extremos ó uno de los medios.
 22. Regla de tres y su división.—Modo de resolverla cuando es simple, y cuando es compuesta.
 23. Regla de compañía.—Tres casos que pueden ocurrir y modo de resolverlos.
 24. Regla de aligación; modo de resolverla cuando es directa y cuando es inversa. Regla de interés: modo de resolverla cuando el interés es simple y cuando es compuesto.
 25. Letra de cambio, diferentes modos de negociarla.—Como se halla el valor real y como el nominal. Descuento de una letra y modo de hallarla.

Principios de Geografía é Historia de España.

1. Geografía: su división.—Geografía Astronómica. Astros, Estrellas fijas y estrellas errantes ó planetas.
 2. Planetas primarios, cuales sean.—Su doble movimiento.—Satélites.—Cometas.—Sistema solar de Copérnico.
 3. Sol, su diámetro, volumen y distancia de la tierra.—Zodiaco, sus signos.—Luna, su diámetro, volumen, distancia de la tierra y fases.
 4. La tierra, sus movimientos.—Meridiano, ecuador, trópicos, círculos polares y zonas varias.—Horizonte: puntos cardinales.
 5. Geografía física.—Figura y dimensiones de la tierra.—Continente, islas, península, costas, cabo, istmo, montes, cordillera, desierto.
 6. Manantial, arroyo, río, torrente, lago, mar, golfo, bahía, estrecho, corrientes, mareas.
 7. Atmósfera y elementos que la constituyen. Meteoros.—Vientos, nubes, rocío, lluvia, rayo, relámpago, trueno, estrellas fugaces.
 8. Geografía política.—Grandes divisiones de la tierra y su población.—Razas de especie humana.—Gobierno y sus principales formas.
 9. Europa: su población y situación: mares que la bañan; sus cabos, montes, volcanes, ríos, islas y estrechos principales.
 10. División política de Europa.—Estados del Norte y sus respectivos capitales.
 11. Estado del centro y del Sur de Europa y sus respectivos capitales.
 12. España: su población, límites, clima, cabos, cordilleras y ríos principales.
 13. División territorial de España.—Capital de la monarquía. Posesiones ultramarinas y su población total.
 14. Población, extensión y situación de las islas Filipinas.—Cordilleras, ríos, lagunas y estrechos más importantes.—División territorial.—Situación y cabecera de cada una de las provincias.
 15. Asia: su población y situación; sus estrechos, ríos y montes principales.—División política y capital de cada uno de sus estados.
 16. Situación y población de Africa; mares que bañan sus costas y ríos más caudalosos.—Su división política y capital de cada uno de sus estados.
 17. Situación y población de la América.—Sus cordilleras y ríos más caudalosos.—Su división política y capitales de sus estados.
 18. A que se dá el nombre de Oceanía. Clima de la Oceanía: su división.—Islas que forman cada una de las tres grandes divisiones.
 19. Historia de España: que es y en cuantos períodos se divide.—Primeros pobladores de España.—Fenicios, Griegos y Cartagineses; fin que se propusieron al entrar en España.
 20. Quienes eran los romanos.—División que hicieron de España.—Resistencia de los Españoles y hechos más gloriosos de ella.
 21. Bárbaros del Norte y cuales se establecieron en España. Reyes que en este período ofrecen mayor interés histórico.
 22. España Árabe.—Quienes eran los árabes.—Lucha de los árabes con los cristianos.—Cual fué el Califa más ilustre y que guerrero fué más terrible á los cristianos.—Quien le venció y que suceso memorable ocurrió despues.
 23. Progresos de la pequeña monarquía de Pe-

layo y sus victorias más brillantes. Reyes de mayor importancia histórica en este período.

24. Casa de Austria.—Origen de esta dinastía. Reyes de esta dinastía y sus hechos más notables.
 25. Casa de Borbón. Origen de esta dinastía. Reyes de esta dinastía y sus principales hechos.

Principios de Geometría.

1. Objeto de la Geometría: división de la extensión y cuantas maneras pueden ser las figuras.
 2. Línea recta, curva, quebrada y mixta.
 3. Circunferencia, radio, diámetro, arco, cuerda, secante y tangente.
 4. Grados en que se divide la circunferencia: división y subdivisión de estos.
 5. Angulos, recto, agudo y obtuso.
 6. Angulos adyacentes, y valor de ambos angulos.
 7. Líneas perpendiculares, oblicuas y paralelas.
 8. División de los triángulos por razón de sus lados y por razón de sus ángulos.
 9. Vértice, base y altura de un triángulo.—Valor de los ángulos de un triángulo.
 10. Que es cuadrilátero y como se dividen los cuadriláteros.
 11. El paralelogramo: de cuantas maneras puede ser.
 12. Polígono y diferentes nombres que recibe segun el número de sus lados.
 13. Círculo, corona ó anillo, sector y segmento circular.
 14. Polígono inscrito y polígono circunscrito.
 15. Modo de trazar una circunferencia circunscrita á un triángulo cualquiera ó un polígono regular.
 16. Manera de inscribir un exágono regular en la circunferencia.
 17. Modo de hallar el área de un triángulo; de un paralelogramo, de un cuadrado y de un trapecio.
 18. Como sabremos el área de un polígono regular, de un polígono irregular, de un círculo, de una corona ó anillo y de un sector circular.
 19. Equivalencias más importantes de las figuras planas.
 20. Cuerpo poliedro, aristas, ángulo diedro y ángulo poliedro. Poliedros regulares y poliedros irregulares.
 21. Cuántos y cuáles son los cuerpos redondos y como se originan.
 22. Volumen de un cuerpo geométrico y unidad de volumen.
 23. Modo de hallar el volumen de una pirámide, de un prisma y de un paralelepípedo rectangular.
 24. Como obtendremos el volumen de los poliedros regulares, de un cono, de un cilindro y de una esfera.
 25. Relación entre los volúmenes de dos esferas de diferentes radios.

Nociones de Física é Historia Natural.

1. Ciencias naturales y su división en Física, Química é Historia Natural.
 2. Propiedades generales y particulares de los cuerpos.
 3. Tres estados diferentes en que pueden hallarse los cuerpos.
 4. Movimiento y sus diferentes clases.
 5. Anemómetros y para que sirven.
 6. Barómetros, para que sirven y en que se fundan.
 7. Termómetro, para que sirve y en que se funda su graduación.
 8. Máquinas de vapor, en que se fundan, para que sirven, como se valúa su cuerpo motriz, como se llaman cuando son de alta presión.
 9. Luz: como se propaga, su velocidad, tiempo que tarda en llegar del sol hasta nosotros.
 10. Reflección de los rayos luminosos, ángulo que forma al caer sobre su cuerpo pulimentado.—Refracción de los mismos.
 11. Microscopio, antejo y telescopio.
 12. Lentes, propiedad especial de los convexos, de los cóncavos.—Quienes usan los primeros; quienes los segundos.
 13. Colores que se compone cada rayo de luz del sol y como se descomponen.
 14. Electricidad, sus propiedades, donde se desarrolla, diferentes modos de desarrollarla.
 15. Imanes, brújula, electro.—Imanes y su más importante aplicación.
 16. Cuerpos simples y compuestos.—Metaloides y metales, propiedades de los primeros y de los segundos.
 17. Oxígeno, hidrógeno y nitrógeno y sus propiedades.
 18. Agua pura, y de que se compone, Aire atmosférico y de que esta formado.
 19. Minerales como se forman, en cuantos grupos pueden comprenderse.
 20. Vegetales, como nacen, de que se componen, su división segun su tamaño y segun sus productos.
 21. Organos de nutrición y de reproducción de los vegetales.
 22. Funciones de nutrición y funciones de reproducción en el reino vegetal.

- 23. Animales: como nacen, de que se componen.
- 24. Funciones de nutrición para la conservación del animal.
- 25. Cuatro grandes grupos en que se dividen.
- Subdivisión de cada uno de ellos.

Nociones de Agricultura.

- 1. Agricultura: su objeto y división.
- 2. Fin á que debe aspirar el agricultor y condiciones que debe reunir para lograrlo
- 3. Tierra labrantía: señales para conocer si es buena y partes de que debe estar compuesta.
- 4. Clima agronómico, sus agentes y modo de reconocerlo.
- 5. Mejoras de la tierra y como se hacen.
- 6. Mejoras que hacen cultivables las tierras vírgenes y en que consisten dichas mejoras.
- 7. Abonos: sus diferentes clases y modo de aplicarse.
- 9. Instrumentos agrarios: su división y objetos para que se emplean.
- 10. Objeto de las labores agrícolas, labores preparatorias y labores de cultivo.
- 11. Principales órganos de las plantas, y partes de que se compone la flor.
- 12. Dos modos de reproducirse las plantas, y como se verifican.
- 13. Semillas que se deben elegir para la siembra y cuando conviene renovarlas.
- 14. Tres modos de sembrar y en que consisten.
- 15. Cuantas maneras hay de regar y como se verifican.
- 16. Epoca de la recolección y modo de conservar los frutos.
- 17. Entre los cereales, cual es el fruto más rico.—Como se siembra y como se riega.
- 18. Dos clases de arroz y modo de cultivarse y limpiarse.
- 19. Siembra del maíz y cultivo de la cebada y alforfón
- 20. Cultivo de la caña dulce, y modo de propagarse la caña común.
- 21. Plantas leguminosas que se cultivan en Filipinas
- 22. Raíces y tubérculos alimenticios y modo de multiplicar dichos vegetales.
- 23. Preparación de los semilleros del tabaco, modo de trasplantarlo y de hacer su recolección.
- 24. Prados; plantas que pueden tomar un prado artificial.
- 25. Utilidad de los animales para el labrador, animales de trabajo en las faenas del campo y sus cualidades generales.—El Director, Pablo Pastells.

COMPANIA DE EXPLOTACION Y COLONIZACION DE LA ISLA DE LA PARAGUA.

Manila. Balance, correspondiente al mes de Junio del presente año.

ACTIVO.

Concesión	pfs.	50.000'00
Instalación	>	2.156'53
Accio.s en Voluntario . \$ 47.630'00	>	52.430'00
de depósito Necesario	>	4.800'00
Obligaciones por cobrar	>	1.570'00
Acciones	>	1.429.850'00
Agencia general en Europa	>	479'21
Caja	>	118'86
Remesas de acciones á Europa	>	55'00
Administración de la Paragua	>	19.579'81
Gastos generales	>	7.320'77
	pfs.	1.563.560'18

PASIVO.

Capital	pfs.	1.500.000'00
Ganancias y pérdidas	>	112'71
Depo. En depósito voluntario . \$ 47.630'00	>	52.430'00
de accio. En id. necesario	>	4.800'00
Obligaciones por pagar	>	2.700'00
E. Sainz é hijos de Madrid	>	384'21
Cuentas corrientes	>	7.933'26
	pfs.	1.563.560'18

Manila, 30 de Junio de 1893.—El Contador, Valentín Polintan.—V.o B.o.—El Director Gerente, J. Atayde.

Edictos.

Don Abdon Vicente Gonzalez, Doctor en Jurisprudencia y Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Quiapo. Por el presente, cito, llamo y emplazo por pregon y edicto á los procesados Francisco de los Santos (a) Quico, indio, casado, de 26 años de edad, cochero, y Nicolás Enriquez, indio, casado, de 40 años de edad, naturales de los pueblos de Balluag y Guigumbio de la provincia de Bulacan y vecinos que ha sido del arrabal de Sta. Cruz, para que por el término de 30 días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en

la cárcel pública de esta provincia, para responder á los cargos que resultan contra los mismos en la causa núm. 5613 por hurto, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Quiapo á 30 de Agosto de 1893.—Abdon V. Gonzalez.—Ante mí, Plácido del Barrio.

Don Francisco Fernandez Polanco, Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Ambrosio Villanueva, casado, con un hijo de 24 años de edad, de oficio barbero, vecino que fué del barrio de S. Antonio de este arrabal, de estatura regular, cuerpo robusto, color moreno, cara redonda, pelo negro, nariz chata, ojos pardos, boca regular y con labios también regulares, barba poca y con un lunar debajo de la quijada derecha, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado sito en la calle Salinas núm. 17 pues así, tengo acordado en la causa número 2453 que instruyó por hurto, y de comparecer le oír y administrar justicia y de lo contrario sustanciaré dicha causa, en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios de lo que en derecho haya lugar. Dado en el Juzgado de Tondo, 29 de Agosto de 1893.—Francisco Polanco.—El Escribano, P. H., Joaquín Argole.

Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Binondo, Escribanía de D. Ramon N. Orozco, en los autos ordinarios promovidos por D. José C. Reyes Procurador de los herederos á hijos de D. Enrique Wilks, contra el chino Sua-Chy (a) Aly y D. Guillermo Richardson, sobre tercería de dominio de muebles y materiales de construcción, se han dictado las Reales Sentencias auto de guardarse y providencias cuya encabezamiento y parte depositiva de las referidas sentencias son del tenor siguiente: En la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Manila á 16 de Diciembre de 1891 en los autos ordinarios declarativos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Binondo, seguidos por D.ª Dorotea Anido, viuda de D. Enrique Wilks, como madre y representante legal de sus menores hijos D.ª Remedios, D.ª Carmen y D. Enrique Wilks, vecina de esta Capital, cuya profesión no consta y sus hijas mayores D.ª Isabel, D.ª Matilde y D.ª Enriqueta Wilks y Anido, de igual vecindad, demandantes, representadas por el Procurador D. Mateo de S. Buenaventura, bajo la Dirección de Letrado D. Martín de Alpa, contra el chino Sua-Chy (a) Aly y D. Guillermo Richardson, maquinista de este 6.º industrial aquel, vecino también de esta Capital, representado el 1.º por el Procurador D. Marcelino de Santos y dirigido por el Letrado D. Baldomero de Hazañas y el segundo por los Estrados del Tribunal, en atención á su incomparación sobre tercería de dominio pendiente ante esta superioridad en virtud de apelación admitida libremente y en ambos efectos á la parte actora de la sentencia de 20 de Abril del presente año: Fallamos confirmando la sentencia apeada que debemos absolver y absolvemos á los demandados D. Guillermo Richardson y el chino Sua-Chy (a) Aly de la demanda de tercería de dominio interpuesta por los herederos de D. Enrique Wilks, sobre los muebles y maderas de construcción embargados en virtud de sentencia firme recaída á su favor declarando improcedente dicha tercería y condenando á los terceristas á perpetuo silencio y á las costas de este juicio de ambas instancias. Y con certificación de la presente, devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gaspar Castañón.—Luis Moreno Perez.—Fabian Sunyé.—Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Magistrado Ponente D. Luis Moreno Perez, estando celebrando Audiencia pública de lo Civil de la Audiencia Territorial de Manila hoy, 31 de Diciembre de 1891 lo certifico.—P. S. Luis Saez.—Sentencia.—Núm. 166: En la Villa y Corte de Madrid, á 8 de Abril de 1893 en el pleito seguido en el Juzgado de 1.ª instancia de Binondo y en la Sala de lo Civil de la Audiencia de Manila, por D.ª Dorotea Anido, en representación de sus hijos menores de edad, D.ª Remedios, D.ª Carmen y D. Enrique Wilks y Anido, y en unión de sus hijas mayores D.ª Matilde, D.ª Isabel y D.ª Enriqueta Wilks y Anido, vecinos todos de aquella Ciudad con el chino Sua-Chy industrial y D. Guillermo Richardson, maquinista, sobre tercería de dominio pendiente ante nos en virtud de recurso de casación por infracción de Ley interpuesto por los demandantes, bajo la dirección del Doctor D. Pedro de Govantes y representados por el Procurador D. José de Castro y Quesada, no habiendo comparecido las otras partes: Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación por infracción de Ley interpuesto por D.ª Dorotea Anido, á nombre de sus hijos menores y en unión de los mayores de edad, D.ª Isabel, Doña Enriqueta, D.ª Matilde y D.ª Remedios Wilks y Anido á los que condenamos en las costas y á la pérdida del depósito constituido que se distribuirá con arreglo á la Ley y librese á la Audiencia de Manila, certificación correspondiente con devolución del apuntamiento que ha remitido. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en la «Gaceta» é insertará en la Colección legislativa pañándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Ricardo Gullón.—José de Aldecoa.—Antonio Garjo Lara.—José de Cáceres.—Joaquín González de la Peña.—Salvador Viada.—Estanislao R. Villarjo.—Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. José de Cáceres, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando Audiencia pública, la Sala primera del mismo el día de hoy de que certifico como Relator Secretario de dicha Sala, Madrid, 8 de Abril de 1893. Licenciado Jorge Martínez Ruiz.—Juzgado de 1.ª instancia de Binondo á 19 de Julio de 1893.—Auto.—Guárdese, cumpla y ejecútese lo mandado por la Real Sala de lo Civil de la Audiencia de este Territorio, en la carta orden que procede, acútese recibo y hágase saber á las partes las sentencias certificadas á que se refiere dicha carta orden. Lo mandó y firmó el Sr. Juez de que doy fé.—José Mestre.—Ramon N. Orozco.—Juzgado de 1.ª instancia de Binondo á 1.º de Agosto de 1893.—Providencia.—Por presentado el anterior escrito cuyas copias se entregarán á las partes contrarias al notificarles esta providencia, unase dicho escrito á los autos de su razón taseándose por el actuario las costas ocasionadas en los mismos levantándose la suspensión del procedimiento de apremio despachado contra los bienes objeto de la presente tercería y llevase testimonio del referido escrito y de esta providencia á los autos principales y hecho uno y otro dése cuenta para proveer á lo demás solicitado. Lo mandó y firmó el Sr. Juez de que doy fé.—Mestre.—Ponciano Reyes.—Juzgado de 1.ª instancia de Binondo á 8 de Agosto de 1893.—Providencia.—De la anterior diligencia de que se dá cuenta instábase á D. Ramon de Italde, Procurador del chino Sua-Chy (a) Aly, para el uso de su derecho. Lo mandó y firmó el Sr. Juez de que doy fé.—Mestre.—Ramon N. Orozco.—Juzgado de 1.ª instancia de Binondo á 16 de Agosto de 1893.—Providencia.—Por presentado el anterior escrito unase á sus antecedentes y tráigase á despacho. Lo mandó y firmó el Sr. Juez de que doy fé.—Mestre.—Ramon N. Orozco.—Juzgado de 1.ª instancia de Binondo á 18 de Agosto de 1893.—Providencia Proveyendo á lo solicitado en el anterior escrito por D. Ramon de Italde Procurador del chino Sua-Chy al 1.º extremo del mismo practíquese la notificación pendiente á D. Guillermo Richardson, de las sentencias ejecutoria de esta providencia y de las anteriores dictadas en estos autos en la forma que determina el art. 233 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en cuanto al segundo extremo procedase por el actuario á hacer la regulación de costas de dichos autos según esta mandado en providencia de lo del actual. Lo mandó y firmó el Sr. Juez de que doy fé.—Mestre.—Ramon N. Orozco. Dichas sentencias auto y providencia deben notificarse al de-

mandado D. Guillermo Richardson, por medio de su procurador para que ignore su actual domicilio.

Manila, 25 de Agosto de 1893.—Ramon N. Orozco.

Habiendo suspendido por providencia de veinticuatro días la subasta de los bienes embargados á D.ª Dorotea Anido, en virtud de la representación de D. Antonio Bustillo, se ha acordado nueva subasta de los mismos el día dos de Setiembre de 1893, á las diez en punto de su mañana, en los autos ordinarios de mayor cuantía procedentes del Juzgado sito en la calle de Basco núm. 12, del presente que para hacer postura es necesario comparecer en mesa judicial previamente el diez por ciento de avalúo de los efectos que son los siguientes:

- 1. Leontias de oro con colgante y guardapelo de mismo metal.
- 1. Sortija de oro con una brillante y dos zafiro.
- 1. Anillo de oro con una piedra falsa.
- 1. Anillo de id. con tres brillantes.
- 1. Id. de id. con un diamante y dos diamantes.
- 1. Alfiler para corbata de oro con una piedra falsa.
- 1. Mesa escritorio de narra con su pupitre y estantes en las puntas.
- 1. Aparadores de tres cuerpos cada uno con estantes en las puntas.
- 1. Balanza pequeña con platillos de metal y pesetas pequeñas.
- 24. Frascos pequeños de tinta para sello.
- 19. Cajas de lata para tinta.
- 38. Puños de madera para sellos de diferentes tamaños.
- 3. Estantes mostradores de madera con puertas de cristal.
- 5. Sellos automáticos, tres de sellos de níquel.
- 4. Timbres secos.
- 1. Id. id. de palanca.
- 39. Piecitas de bronce para sellos.
- 12. Id. nickeladas para cautchut.
- 5. Cajas de hoja de lata para sellos.
- 2. Estuches pequeños para dibujo.
- 2. Id. de la piceros completos.
- 6. Id. de id. principados.
- 9. Piezas redondas de metal para sellos de cautchut.
- 6. Puños con chapas de metal para sellos.
- 4. Sillas, dos de caña.
- 1. Reloj de p-redondo negro de madera y cristal.
- 1. Barandilla de narra.

Manila, 29 de Agosto de 1893.—Manuel Blanco.

Don Alberto Concellon y Nuñez, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia que actúa con testigos acompañados por el Escribano damos fé:

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Apolinario Lisarondo y Ambrosio Villariasa natural de S. Fernando B.I.O., casado, de 40 años de edad, y soltero de 36 años de edad para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan á la causa núm. 5571 que instruyó por hurto, y de no hacerlo así le oír en justicia y de lo contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia parándole los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Cebú á 18 de Agosto de 1893. Alberto Concellon y Nuñez.—Por mandado de su Srta., Apolinario Cabibit, Salvador.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al reo ausente Daniel Cano-og natural de Liloan, cuyos padres legítimos son Daniel y María, con la llamada Tinay de estatura y complexión regular, color bastante moreno, con lunares en la cara, ojos negros, nariz chata, con boca y cejas regulares, carilarga, con ambas manos, los dedos medio anillo, que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto comparezca ante este Juzgado para contestar lo que le resulta en la causa núm. 6322 sobre hurto, y de no hacerlo así le oír en justicia y de lo contrario sustanciaré dicha causa parándole los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Cebú 18 de Agosto de 1893.—Alberto Concellon y Nuñez.—Por mandado de su Srta., Apolinario Cabibit, Salvador.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Feliciano Juez de Paz de este pueblo en el juicio verbal promovido por D. Leon Sincando contra los conyuges D. Honorio y D.ª Alejandra Dion se sacan á pública y judicial subasta los bienes inmuebles siguientes:

- Una casa de caña y nipa con pies derechos de 90 pesos.
 - Un terreno solar en que dicha casa se halla construido en el barrio de Bambang, de doscientos ochenta y cinco metros cuadrados y once decímetros tambien cubiertos con superficie, lindante por la derecha de su entrada con el terreno sin nombre; por la izquierda con el terreno de administración Don Cipriano Santos; por el frente con la calle de Fábrica y por la espalda con el terreno de Lucino Mendoza fasado en sesenta pesos.
- El remate tendrá lugar el día cinco del entrante de Setiembre de este año en el local de este Juzgado; lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quisieren resararse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de sus respectivos avalúos y previniendo á los licitadores que á instancia del Sr. Juez se ponen á pública subasta los referidos bienes sin que previamente la falta de títulos de propiedad. Pasig á 26 de Agosto de 1893.—José Ramirez, V.o B.o.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia dictada en la causa núm. 12294 por falsificación de documento público, se cita, llama, y emplaza á D. Victoriano Capitan pasado de Sta. Bárbara, para que en el término de 9 días comparezca á declarar en la expresada causa, y de no hacerlo, le pararán los perjuicios correspondientes. Lingayen, 25 de Agosto de 1893.—Silverio Hilario.

Don Deogracias de Castro y Blanco, Capitan de Infantería delegado de Marina, del distrito de la Concepción en la provincia de Iloilo y Juez instructor de 1.ª instancia instruyen con motivo de la varada de la Lancha «San Juan» en la playa de Dulang, jurisdicción de Ajuy, efecto de gruesa.

Siendo de precisa necesidad preste declaración en las diligencias, el grumete ausente de la citada Lancha «San Juan» Magbanua: En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas de la Armada, por el presente, primer edicto, llamo y emplazo al citado individuo, para que dentro del término de diez días á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para que pueda prestar la expresada declaración. Concepción á 18 de Agosto de 1893.—Deogracias de Castro y Blanco.—El Secretario, Pedro del Gastillo.